NOTA DNCP/DNC/N° 31.452 / 2016.

Asunción, 27 de Octubre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 2 "SERVICIO DE ENTREGA DE PERIÓDICOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.106 EN FECHA (27/10/16). – ID N° 318.602

Señora:
MARÍA ORTIZ AYALA, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **REITERACIÓN:** Observamos que en la adenda remitida indica (**punto 35** – vigencia), debiendo ser para la vigencia (**punto 36** – vigencia), favor ajustarse a lo establecido en la **"Resolución DNCP N° 3025 de fecha 09 de setiembre de 2016", que establece "La vigencia del contrato u orden de compra/servicio será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**

2. **REITERACIÓN**: Favor ajustar el Anexo D, remitido, conforme lo establece la carta de invitación estándar aprobada por **"Resolución DNCP N° 3025 de fecha 09 de setiembre de 2016".**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.